

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del Distintivo Oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

- 965. OFIHUELVA, S.L.
- 966. PC SUR.
- 967. CIBERDUNA, C.B.
- 968. CIAX INFORMÁTICA AXARQUÍA, S.L.
- 969. CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ.
- 970. PRODIGIA CONSULTORES, S.L.
- 971. FERNANDO JEREZ LUCENA (FEIMA).
- 972. SETEIN INFORMÁTICA, S.C.
- 973. ZE&A INFORMÁTICA.
- 974. RAFAEL MOLINA MORALES.
- 975. GONZALO MÁRQUEZ BENÍTEZ (AKIAI)
- 976. SILVIA VALVERDE RAMOS.
- 977. DIVISION LEON Y DE SANTIAGO AS, S.L.
- 978. WEB MULTIMEDIA R.G.P., S.C.A.
- 979. REPUESTOS STOP, S.L.
- 980. SISTEMAS VICO.
- 981. INFOSUR ARAHAL, S.L.
- 982. DAVID ZEA FIGUEROA.
- 983. TECOM, S.C.A.
- 984. SERGIO GONZÁLEZ SEGURA "MAYSED INFORMÁTICA".
- 985. CHACÓN Y RECHE INGENIERÍA, S.L.
- 986. SURINFO CÁDIZ, S.L.
- 987. ELECTRÓNICA ANTEQUERA, S.C.
- 988. BOUDERE CONSULTING, S.L.
- 989. M° DE LOS ÁNGELES GUZMÁN RAYA.
- 990. MANUEL CASARES RODRÍGUEZ.
- 991. ADRIUM COMPUTER, S.L.
- 992. PROSERCO, S.C.A.
- 993. MICROCAD SEVILLA, S.L.
- 994. MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ BENÍTEZ.
- 995. BERNABÉ JURADO RODRÍGUEZ, S.L.
- 996. A.P.D. ELECTRÓNICA.
- 997. JUAN FRANCISCO RUBIA ENRIQUE.
- 998. INFOR DRIVERS, C.B.
- 999. CARLOS CRIADO DE REYNA.
- 1000. ABDERAX, S.L.L.
- 1001. JUAN JOSÉ CARRILLO PADILLA, S.L.
- 1002. FOTO VIDEO DIGITAL RAILLO, S.L.
- 1003. JUAN ANTONIO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ.
- 1004. LUNARES S.C.
- 1005. INFOHILLORA, S.L.
- 1006. RADIOSONIC LINARES, S.L.
- 1007. JOSÉ CARLOS PÉREZ GARCÍA-TRIVIÑO.
- 1008. ANTONIO RUIZ MARTOS.
- 1009. CENTRO INFORMÁTICO MOTRILEÑO.
- 1010. INFORMÁTICA AJ DE BAILÉN S.L.U.
- 1011. SOIDEMER, S.L.
- 1012. SEÑORA FRANKENSTEIN, S.L.
- 1013. AGUSTÍN LÓPEZ HIGUERAS.
- 1014. JOAQUÍN JIMÉNEZ SANTIAGO.
- 1015. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RAMOS.
- 1016. OFIMÁTICA JAÉN, S.L.
- 1017. DOVE SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIONES, S.L.
- 1018. FORMACIÓN SIERRA DE SEGURA, S.L.L.
- 1019. MARÍA MERCEDES LÓPEZ FRÍAS
- 1020. INFOTEL DURCAL, S.L.
- 1021. BARTOLOMÉ IBANCO CATENA
- 1022. INFORMÁTICA PORTAL DE MÁGINA, S.L.
- 1023. PROMECOM MAT Y SERV PARA TELECOM, S.L.

- 1024. INFORMÁTICA MARSAL, C.B.
- 1025. ACADEMIA ENTER
- 1026. MIKOS INSIDE
- 1027. EUROTEL TELECOM, S.L.
- 1028. CIBERSHOP VÉLEZ, S.L.
- 1029. CEGINFOR, S.L.
- 1030. TELEFONIA Y COMUNICACIONES ALJARAFE, S.A.L.
- 1031. JOSE ENRIQUE MORENO MORENO
- 1032. ALDI MULTIMEDIA, S.L.
- 1033. F.G. & F.M. ASESORES INFORMÁTICOS, S.C.
- 1034. JUAN FRANCISCO LEDRÓ GALLEGO
- 1035. SERVICIOS INFORMÁTICOS PAVÓN, S.L.
- 1036. INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA SANLUQUEÑA, S.L.
- 1037. MANUEL JESÚS ALCÓN GÓMEZ.
- 1038. MARÍA DOLORES PEÑA RUIZ
- 1039. MARÍA JOSÉ SOLÍS MANFREDI
- 1040. INFOR AGUI, S.L.
- 1041. INFOVICA, S.L.
- 1042. FRELOVAM, S.L.
- 1043. NOVATECNO FORMACIÓN S.L.L.
- 1044. PC COSTE
- 1045. INFORMÁTICA ZAPATA, S.L.
- 1046. VICTOR MANUEL ASENSIO MELERO
- 1047. CELIA ORTEGA GONZÁLEZ
- 1048. D.C. ASOCIADOS MOTRIL S.L.L.
- 1049. FRANCISCO SARRIA, S.L.
- 1050. INFOCERDA, S.L.
- 1051. INGLOBA INFORMÁTICS, S.L.L.
- 1052. MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- 1053. YEDRA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L.
- 1054. MARIANA TORRES MALO
- 1055. COPISTERÍAS DEL SUR, S.L.
- 1056. G.S.I. MICRODIGITAL, S.L.L.
- 1057. INFORPUEBLA SOCIEDAD CIVIL
- 1058. LEÓN DEL MORAL, S.C.A.
- 1059. M. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
- 1060. EUROPC INFORMÁTICA
- 1061. INICIATIVAS INFORMÁTICAS DE DESARROLLO, S.L.L.
- 1062. CEADI, S.C.A.
- 1063. COLIFLORES ASOCIADOS, S.L.
- 1064. INFOSUR SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.

Lo que se hace para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, para proceder a la distribución municipalizada y abono del incremento de financiación producido en la dotación presupuestaria que corresponden a los municipios de la provincia, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales, en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, ha sido objeto de una posterior modificación por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 185, de 21 de septiembre) como consecuencia de un incremento en la dotación presupuestaria que las financia y que se recoge en el presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, más concretamente en los créditos que afectan al concepto presupuestario 463, del programa presupuestario 8.1.A.

Dicha circunstancia hace preciso que se lleve a cabo una nueva distribución de los créditos del programa que se han asignado a cada municipio de acuerdo con los indicadores previstos en el artículo 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004 ya mencionada. Estando facultado para dictar la resolución oportuna que determine las cuantías correspondientes a cada

municipio de la provincia, para aprobar el gasto, su compromiso y liquidación e interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2004) y la corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Córdoba, de la cantidad de ciento tres mil cuatrocientos dieciocho euros con noventa y siete céntimos (103.418,97 euros) procedente del incremento del crédito inicialmente previsto en la Orden de 3 de marzo de 2004 para la Nivelación de Servicios Municipales, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 4 de la citada Orden, y cuyo detalle para cada uno de ellos se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.46300.81A.1, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas en un único pago con independencia del calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería para el pago de la dotación inicial de estas transferencias.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter de «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción del mismo, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 19 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

MUNICIPIO	REPARTO ADICIONAL
ADAMUZ	1.272,41
AGUILAR DE LA FRONTERA	1.976,23
ALCARACEJOS	995,18
ALMEDINILLA	1.071,28
ALMODOVAR DEL RIO	1.445,72
AÑORA	1.073,52
BAENA	2.069,39
BELALCAZAR	1.252,44
BELMEZ	1.230,30
BENAMEJI	1.160,01
BLAZQUEZ, LOS	856,69
BUJALANCE	1.648,58
CABRA	2.341,87
CAÑETE DE LAS TORRES	1.091,98
CARCABUEY	1.103,67
CARDEÑA	1.043,72
CARLOTA, LA	2.040,45

MUNICIPIO	REPARTO ADICIONAL
CARPIO, EL	1.113,45
CASTRO DEL RIO	1.412,40
CONQUISTA	935,83
DOÑA MENCIA	1.472,48
DOS TORRES	1.099,20
ENCINAS REALES	996,41
ESPEJO	1.257,92
ESPIEL	981,66
FERNAN-NUÑEZ	1.584,46
FUENTE LA LANCHA	1.109,82
FUENTE OBEJUNA	1.578,21
FUENTE PALMERA	1.704,43
FUENTE-TOJAR	895,65
GRANJUELA, LA	837,96
GUADALCAZAR	826,13
GUIJO, EL	906,56
HINOJOSA DEL DUQUE	1.640,62
HORNACHUELOS	1.096,17
IZNAJAR	1.326,85
LUCENA	4.160,57
LUQUE	1.092,08
MONTALBAN DE CORDOBA	1.187,36
MONTEMAYOR	1.159,73
MONTILLA	2.757,48
MONTORO	1.556,44
MONTURQUE	1.156,24
MORILES	1.164,42
NUEVA-CARTEYA	1.476,81
OBEJO	982,17
PALENCIANA	925,40
PALMA DEL RIO	2.600,34
PEDRO ABAD	1.061,88
PEDROCHE	1.011,20
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1.950,31
POSADAS	1.310,82
POZOBLANCO	2.045,79
PRIEGO DE CORDOBA	3.547,38
PUENTE GENIL	3.521,16
RAMBLA, LA	1.368,90
RUTE	1.699,61
SAN SEBASTIAN BALLESTEROS	918,32
SANTAELLA	1.230,46
SANTA EUFEMIA	912,81
TORRECAMPO	1.099,64
VALENZUELA	1.190,84
VALSEQUILLO	834,61
VICTORIA, LA	980,80
VILLA DEL RIO	1.408,43
VILLAFRANCA DE CORDOBA	1.077,51
VILLAHARTA	1.010,13
VILLANUEVA DE CORDOBA	1.683,66
VILLANUEVA DEL DUQUE	1.148,48
VILLANUEVA DEL REY	1.014,53
VILLARALTO	939,96
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	1.393,66
VISO, EL	1.247,13
ZUHEROS	1.142,26
TOTAL PROVINCIA	103.418,97

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil con cargo a la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3.2.2003) por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, los Ayuntamientos que se relacionan al final de esta Resolución presentan, dentro del plazo establecido, la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden citada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables:

1.º La suscripción y pago de la póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3.º La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 18 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan al final de esta Resolución una subvención para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante abono en pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el plazo de seis meses desde la percepción aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentos justificativos (facturas) de los gastos realizados con cargo al proyecto aceptado y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano procedente, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente.

f) La Consejería de Gobernación podrá requerir de la entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Sexto. La presente Resolución, que se dicta por Delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 29 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.